

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° -2007-INADE-6401 ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA



Conste por el presente documento la Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL JAÉN-SAN IGNACIO-BAGUA**, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo C.P.C. Guido A. Villanueva Zúñiga, identificado con DNI N° 27710346, designado mediante Resolución Ministerial N° 329-2006-VIVIENDA, con domicilio institucional en el km. 27.5 de la Carretera Chamaya – San Ignacio, provincia de Jaén, a quien en adelante se le denominará **“LA ENTIDAD”**; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – Iquitos, debidamente representado por su Presidente **Dr. Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con DNI N° 05402721, a quien en adelante se le denominará **“EL IIAP”**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

El año 2007, las partes suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de crear un marco conceptual y de entendimiento interinstitucional, con el propósito de viabilizar la ejecución del Programa de Acuicultura y el Proyecto de Zonificación Económica Ecológica en la Región Amazonas a cargo del IIAP, para cuyo efecto **LA ENTIDAD** cede en uso y a título gratuito a favor de **EL IIAP**, una parte de las instalaciones ubicadas en el Campamento La Curva, Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, Región Amazonas, de su propiedad, incluyendo dos estanques para la crianza de peces, así como un espacio para el laboratorio de reproducción de peces.



CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVO DE LA PRESENTE ADDENDA

Las partes acuerdan modificar la clausula CUARTA del convenio mencionado en los antecedentes, quedando redactado de la siguiente manera:



“CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado o resuelto por mutuo acuerdo de las partes.”



CLAUSULA TERCERA : CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Quedan vigentes todas las cláusulas del Convenio mencionado en la clausula primera, salvo la expresamente modificada por la presente addenda.

Estando ambas partes en común acuerdo firman la presente addenda.




POR “LA ENTIDAD”
 Lugar: Jaén



Fecha: 18-Jun-2010




POR EL “IIAP”

Lugar: IQUITOS

Fecha: 24-Abr-2010